



Referencia:	55/2022/RESSOC
Asunto:	Criterios específicos: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL EJERCICIO 2022.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2022.

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022-2023, establece en el artículo 7.3.1. la línea de subvención dirigida a acción social.

1ª.- Objeto y finalidad

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

2ª.- Régimen de concesión de la subvención

Se tramitará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, con el límite establecido en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3ª.- Crédito presupuestario



El Crédito Presupuestario destinado a la presente convocatoria es de **60.000,00 €** y se financiará con cargo a la aplicación núm. **23102 48903**, denominada “*subvenciones acción social*”, del Presupuesto Municipal del año 2022, R.C. **2022/3742**.

4ª.- Financiación de las actividades y compatibilidad para la percepción de otras subvenciones.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar y en ningún caso excederá de 10.000,00 €.

En el momento de presentación de las solicitudes deberá acreditarse la aportación de fondos propios por parte del beneficiario o de otras fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto o actividad a subvencionar.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Nunca podrá resultar coincidente el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención de forma directa mediante convenio específico.

5ª.- Beneficiarios

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros, en el periodo desde el **29 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022**, subvencionables según las presentes bases.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 29 de septiembre de 2021 y el 30 de septiembre 2022. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que el grueso de la actividad de las entidades participantes, se lleva a cabo durante el último trimestre del



año, dificultando así la posibilidad de justificar en periodos correspondientes a anualidades naturales. Todo ello, sin perjuicio de terceros y con la debida publicidad.

6ª.- Actividades subvencionables

Por actividades en materia de acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: personas mayores, mujer, discapacitados, inmigrantes, minorías étnicas, infancia y aquellos otros grupos de población o personas dependientes en los que es más necesaria la atención a la problemática social que presentan, así como el fomento de la cooperación y el voluntariado social. El proyecto o actividad en materia de acción social para la que se solicite subvención en la presente convocatoria no podrá concurrir al resto de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, tributos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, agua, luz, gas, gasoil...), y la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

7ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a aportar:

- a) Anexo I – Solicitud y autorizaciones.**
- b) Proyecto de actividades** para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada) y presupuesto del programa. Dicho proyecto deberá ir con fecha, firmado y sellado por el Presidente/a de la entidad.



- c) **En su caso: Modelo de REPRESENTACION** para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- d) **Ficha de Terceros** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8ª.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de **solicitudes será de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria, junto con los anexos estarán disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas jurídicas, así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su



presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

9ª.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración se agrupan en dos apartados:

a) Respetto a la entidad que presenta el proyecto: (máximo 5 puntos).

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.
- Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde los servicios sociales municipales.
- Capacidad económica y financiera para el desarrollo de las actividades programas.
- Capacidad organizativa, atendiendo al número de socios, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para llevar a cabo el desempeño de las actividades.
- Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión del proceso de la convocatoria referida a la presentación en tiempo y forma de las solicitudes y justificaciones económicas, así como en lo relativo a las relaciones de coordinación con los técnicos municipales.

b) Respetto al proyecto presentado: (máximo 5 puntos).

- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.
- Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
- Capacidad para involucrar un número elevado de beneficiarios del mismo.
- Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades de acción social emergentes en el municipio, y en especial aquellas que fomenten la prevención e integración social de grupos de población con especiales situaciones de dificultad o dependencia.



- Capacidad innovadora del proyecto.

La valoración global máxima será de 10 puntos siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos para la obtención de subvención.

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
5 puntos	200€ - 1.000€
6 puntos	1.001€ - 3.000€
7 puntos	3.001€ - 4.500€
8 puntos	4.501€ - 6.000€
9 puntos	6.001€ - 7.500€
10 puntos	7.501€ - 10.000€

10ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a trabajador/a social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.



De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La Resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

11ª.- Plazo de resolución y notificación

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

12ª.- Justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día **15 de octubre de 2022**.

Dicha justificación deberá ser presentada por los beneficiarios de subvención frente al Ayuntamiento mediante la aportación de la siguiente **documentación**:



a) Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, según **Anexo II** de las presentes bases.

b) Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como **Anexo III** de las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona Física, en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención o que la suma de todas las subvenciones obtenidas, incluida la presente, no excede la de los gastos realizados.

c) Relación de facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de fechas comprendidas **entre el 29 de septiembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Deberá presentarse una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Así como los documentos justificativos de los gastos y pagos.

Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 €, siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto, en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor).

Deberá incluir la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.



La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la ayuda, sino que se justificará para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que no se justifique la totalidad de la ayuda si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se entenderá no justificada la subvención total o parcialmente.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el modelo oficial que se incorpora en la presente convocatoria por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- d) Memoria de las actividades realizadas, sobre el proyecto objeto de subvención. Dicha memoria deberá ir con fecha, firma y sellada por el Presidente/a de la entidad.

13ª.- Sanciones

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.



La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

14ª.- Pago de la subvención

El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del Proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea, en el momento del pago de la subvención concedida.

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación presentada, mediante resolución de Alcaldía, se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

15ª.- Régimen jurídico

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

CULTURA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Original - CSV: 1415773355363500747 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>